

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS
PERÍODO 2025-2027



REGLAMENTO
ELECCIÓN DE DELEGADOS
PERÍODO 2025-2027
Acuerdo #076



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

2

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS COOCERVUNIÓN

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 962 de 2018, la Ley 79 de 1988 y en especial en el Estatuto de la Cooperativa, establece el siguiente REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Artículo 56 del Estatuto de la Cooperativa se establece:

NATURALEZA Y CONFORMACIÓN: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones o acuerdos serán obligatorios para todos los asociados siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La Asamblea General estará constituida por todos los asociados hábiles o los Delegados hábiles elegidos por éstos, según el caso.

PARÁGRAFO. Son asociados o Delegados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto o los reglamentos.

SEGUNDO: Que el Consejo de Administración tiene como atribución según el numeral ee del artículo 87 del Estatuto de la Cooperativa, reglamentar la elección de Delegados a las Asambleas Generales.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Delegado es el asociado que por elección democrática participará activamente en la Asamblea General de Delegados, que previamente ha cumplido los requisitos y condiciones para aspirar a dicha calidad, que tiene la responsabilidad de ser el representante de los asociados en las Asambleas a que fuere citado dentro del período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene como objetivo determinar el procedimiento, los requisitos, los criterios generales y la metodología requeridos para la elección de los Delegados a la Asamblea General.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

3

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: En el contexto del presente acuerdo la elección de Delegados será como se define en el artículo 56 del Estatuto “Naturaleza y Conformación”.

Número de Delegados, mínimo de 25 y máximo de 35; el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados. El listado será verificado por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN Y REGISTRO COMO DELEGADO: Cualquier Asociado hábil podrá postularse como delegado.

- Los asociados que aspiren a ser Delegados deberán manifestar de forma expresa al momento de postularse que cumplen con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo so pena de considerarse nula su elección.
- El formulario estará disponible en la oficina de COOCERVUNIÓN, en la página Web www.coocervunion.com y se enviará al correo electrónico que tenga registrado en la Entidad.
- Podrán inscribirse entregando el formulario en la oficina o enviándolo por correo electrónico a eleccionDelegados@coocervunion.com o diligenciándolo directamente en la página www.coocervunion.com
- Para que exista un amplio conocimiento del proceso de inscripción de postulantes la entidad publicará la invitación en la pantalla de la oficina, en la página Web de la entidad WWW.COOCERVUNION.COM, en las redes sociales y la enviará a los correos electrónicos.
- El formulario de postulación (Anexo No 01) establecido, consigna la declaración respectiva que el asociado cumple con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Las solicitudes de inscripción de Postulantes, se recibirán durante los días 13 de enero al 03 de febrero de 2025, en la Oficina de COOCERVUNIÓN, en el horario de atención al público, o través del correo electrónico eleccionDelegados@coocervunion.com o a través de la página WWW.COOCERVUNION.COM

ARTÍCULO 5. ASOCIADOS HÁBILES. Se consideran asociados hábiles para efectos de la elección de Delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Artículo 60, Parágrafo 2 del Estatuto, al 31 diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ASPIRANTE DELEGADO. Los interesados en postularse para delegado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

4

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener por lo menos con un (1) año de antigüedad como asociado en la Cooperativa. Al momento de la inscripción.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.
4. Acreditar educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla durante los seis (6) meses siguientes a su elección.
5. Acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena administración y al desarrollo de la Cooperativa, así como en aspectos financieros cooperativos, o comprometerse a adquirirlos en los seis meses siguientes a su elección.
6. Conocer las disposiciones legales cooperativas, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.
7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.
8. No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No estar reportado en centrales de riesgo
10. No estar inmerso en alguna de las situaciones que generen inhabilidades e incompatibilidades descritas en el Artículo 20 del Estatuto.

La fecha de corte para determinar la habilidad es el **31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO 7. LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES: La Gerencia de la Cooperativa, publicará a través de la página web www.coocevunion.com, y en la pantalla de la oficina, el listado de los asociados hábiles para elegir y ser elegidos, previa verificación de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO: Los asociados que consideren que lo publicado en el listado de hábiles no corresponde con su situación real, podrán exponer a través de un comunicado escrito a la Junta de Vigilancia las razones que les asiste con el propósito de aclarar su calificación de inhabilidad, podrán hacer uso de este derecho **hasta el 13 de enero de 2025**.

ARTICULO 8. FIJACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS: El día **04 de febrero de 2025**, se publicará la lista de aspirantes a Delegados en la Oficina de la Cooperativa, página web y redes sociales.

ARTICULO 9. PERIODO DE LOS DELEGADOS. Los Delegados elegidos actuarán como tales por un periodo de dos (2) años contados desde el momento de su elección.

Parágrafo: los asociados pueden perder su calidad de Delegados por:

1. Retiro como asociado de la Cooperativa.
2. Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.
3. La calidad de delegado se perderá por las mismas causales de suspensión de derechos o pérdida de la condición de Asociado, Artículos 20, 21, 25, 26, 27 y 28 del Estatuto de la Cooperativa, así como por culminación del período para el cual fue elegido y se haya realizado la elección de nuevos Delegados.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

ARTÍCULO 10. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS; Sin perjuicio de la pérdida de la calidad del delegado por las causales señaladas en este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de los mismos por las siguientes razones:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
 2. El encontrar irregularidades en el proceso electoral.
 3. La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa.
- Si la revocatoria del mandato es general se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los Delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN: Llámese Delegado al elegido válidamente por votación de la lista de postulados como representantes de los asociados en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 12 PERÍODO DE VOTACIÓN: Durante los días **05 al 11 de febrero de 2025** se efectuará la votación para la elección de delegado en la Oficina de la Cooperativa, en el horario de atención al público.

El Gerente de la Cooperativa dispondrá la logística respectiva, la cual, será publicada oportunamente por la pantalla interna, página WEB, redes y se enviará al correo electrónico del asociado.

ARTÍCULO 13. NÚMERO DE DELEGADOS. COOCERVUNIÓN tendrá un número de Delegados mínimo de 25 y máximo 35.

Parágrafo: Si a la fecha de cierre de la inscripción de Delegados no se completa el número mínimo requerido de acuerdo al Estatuto, Artículo 57, es decir veinticinco (25), se prorrogará el término de inscripción por ocho (8) días más.

ARTÍCULO 14. PROCESO DE VOTACIÓN. Para la elección de los Delegados se aplicará el sistema nominal.

- El asociado emitirá su voto por los Delegados postulados, que cumplieron los requisitos y fueron definidos hábiles según establece el Artículo 4 de este reglamento.
- El asociado hábil para votar, lo hará en forma presencial, en la oficina de la Cooperativa
- El asociado se acercará a la oficina de la Cooperativa y diligenciará el tarjetón marcando con una "X" hasta cinco candidatos;
- Una vez diligenciado el tarjetón, lo depositará en la urna respectiva.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS INSCRITOS. En caso de que el número de aspirantes inscritos sea de 35, La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, levantará un acta reconociendo oficialmente a todos los inscritos como Delegados y les hará entrega de la carta que los acredita como tal.

El proceso de votación de elección de Delegados en los términos establecidos en este reglamento, de inmediato queda suspendido y se informará por los medios de comunicación idóneos.

Parágrafo: Este reconocimiento solo podrá ser efectivo una vez se haya agotado el proceso de inscripción con el plazo adicional de los 8 días, que se requiere, para la inscripción de candidatos a Delegados, y después de haber verificado que se hizo la publicidad suficiente en la oficina de COOCERVUNIÓN y por los distintos medios.

ARTÍCULO 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de la Cooperativa el asociado:

- a) Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- b) Que sea empleado directo o indirecto de COOCERVUNIÓN
- e) Que haya sido empleado de COOCERVUNIÓN, en cargos de dirección, manejo y confianza durante los últimos dos (2) años anteriores a su postulación.
- f) Que sea familiar de un empleado de Cooperativa, considerando dentro de estos, a los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- g) Que esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL:

Empleados: A los empleados les **queda totalmente prohibido hacer proselitismo** o campaña en favor o en contra de candidatos, la labor de los mismos será exclusivamente la de orientar al asociado para facilitar ejercer su derecho a sufragar.

Asociados: De igual forma, está terminantemente prohibido a los candidatos o asociados desarrollar actividades proselitistas al interior de la oficina. La Gerencia General efectuará reuniones con los empleados para instruir en tal sentido.

ARTÍCULO 18. SEGURIDAD DE LA URNA INSTALADA: A la urna que se instale se le incorporarán sellos de seguridad que solo podrán ser retirados por la Comisión de elección y escrutinios, una vez concluida la jornada laboral, la urna y planillas de control serán custodiados en la gerencia de COOCERVUNIÓN hasta el 11 de febrero de 2025 que se termine, se haga el conteo de votos y se levanten las actas correspondientes.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

7

ARTÍCULO 19. CONTROL EN LA VOTACIÓN: En la oficina de COOCERVUNIÓN se deberá verificar la cédula de ciudadanía del votante y registrar la firma del mismo en el listado de sufragantes, que permitirá llevar el control de las personas que hagan uso del derecho a votar.

CAPÍTULO TERCERO COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 20. COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Comisión de Elección y Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los Delegados. Estará integrada por tres (3) personas, así:

- Gerente
- Director de Riesgos
- Un empleado

Parágrafo: La comisión designará la persona que actuará como secretario de la misma, con el fin levantar el acta de comisión.

ARTÍCULO 21. ESCRUTINIOS: El día 12 de febrero de 2025, en las instalaciones de la Cooperativa, a las 08:00 a.m., se efectuará la apertura de la urna y se hará el conteo de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se dejará evidencia escrita de la apertura de la urna y el conteo de votos. Para el efecto, se levantará un acta en la que se registren los resultados del escrutinio, la cual deberá ser suscrita por las personas que conforman la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
2. Antes de iniciar el escrutinio, se debe verificar que:
 - El número de tarjetones que contenga la urna, si corresponda con el número de personas que figuren en la lista de control de votantes.
 - En el evento que la urna contenga más tarjetones que los registrados en la lista de control de votantes, se extraerán físicamente al azar los que excedan el registro y se anularán.
3. Se remitirá a la Gerencia de la Cooperativa, el Acta definitiva de escrutinios y de los Delegados elegidos para el período marzo 2025 – marzo 2027, la cual deberá estar suscrita por la Comisión de Elección y Escrutinios.

En el proceso de consolidación de la información y determinación de los Delegados elegidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Quedarán elegidos los de mayor votación, hasta cubrir el número de Delegados,
- Los empates se resolverán al azar.
- Para tal efecto, se dejarán las respectivas constancias en el Acta definitiva.



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

ARTÍCULO 22. FUNCIONES: Son funciones de la Comisión de Elecciones y Escrutinios:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b) Velar por la disposición de la información en el puesto de votación.
- c) Decidir sobre los reclamos que se presenten en el proceso electoral, así como conocer y decidir sobre los recursos que se interpongan; de igual forma, resolver los desacuerdos y llenar los vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y disposiciones generales en esta materia, incluyendo el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los candidatos.
- f) Efectuar el escrutinio general, hacer la declaratoria de elección y verificar la expedición de las credenciales o constancias a que haya lugar.
- g) Las demás que señale la ley, el Estatuto de la Cooperativa y los Reglamentos.

Parágrafo: Las decisiones que tome la Comisión de Elecciones y Escrutinios serán expresadas mediante acta firmada por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 23. ESCRUTINIOS. La Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a levantar un acta suscrita por sus integrantes y expedirá comunicado a los asociados elegidos como Delegados.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- a) Se iniciará a las 8:00 de la mañana del 05 de febrero de 2025, hasta cierre de las oficinas del mismo día, y así sucesivamente hasta el 11 de febrero de 2025, último día fijado para el período de votaciones.
- b) Al momento de comenzar la votación, se verificará que la urna se encuentre vacía y que se le hayan colocado los sellos correspondientes para iniciar a depositar los votos.
- c) El asociado sufragante deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, se verificará que aparezca en los listados.
- d) El asociado firmará la lista de votantes o asociados hábiles y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente
- e) En el tarjetón marcará hasta 5 aspirantes a Delegados por los cuales va a votar.

Artículo 25. PAPELETA DE VOTACIÓN: La papeleta de votación contendrá:

- a. La razón social de la cooperativa, Nit y fecha de la elección.
- b. Período para el cual se eligen los Delegados.
- c. Listado de postulados por los cuales se va a votar.

ARTÍCULO 26. CONTEO DE VOTOS. Una vez cerradas las votaciones el 11 de febrero de 2025 en las instalaciones de la Cooperativa, se procederá al conteo de votos, así:



REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2025-2027

1. Se cuentan los votos depositados en la urna, los cuales deben coincidir con el número de firmas registradas en las planillas de sufragantes.

Si hay votos de más físicos, todos los tarjetones deberán depositarse nuevamente en la urna para luego extraer al azar el número de votos que haya excedido al número de firmas. Los votos extraídos, serán anulados escribiéndoles la palabra ANULADO. Luego se procede al recuento de votos.

2. Se anularán los votos que tengan más de 5 aspirantes seleccionados.

3. En el acta se dejará constancia del número de votos depositados en la urna, de votos anulados, de votos en blanco y de la relación de nombres que obtuvieron votación.

4. Los miembros de la Comisión de Elección y Escrutinios firmarán el acta en original y copia.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: El listado se publicará a más tardar el 17 de febrero de 2025.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28 VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo regirá para la elección de Delegados del año 2025 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores.

En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro acuerdo del mismo Órgano de Administración.

ARTICULO 29. DIVULGACIÓN: El presente reglamento se dará a conocer mediante su publicación en la sede de la cooperativa, en la pantalla, página WEB, redes sociales y correos electrónicos a partir del 04 de diciembre de 2024.

El presente Reglamento fue aprobado, en reunión del Consejo de Administración del día 27 de noviembre de 2024, según consta en el Acta No 670.

Luis Mario Mejia Laverde
Presidente Consejo de Administración

Maria Teresa Toro Ramirez
Secretaria Consejo de Administración

